

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo en su artículo 11, número 2.3, último párrafo y 11.3, con número de Código de Convenio 45000432011990 suscrito de una parte, por el Comité de Empresa y en representación de la Administración por la Concejala Delegada de Personal, firmado el 6 de marzo de 2014 y presentado ante este Organismo el día 23 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 29 de abril de 2014.-El Coordinador Provincial de Empleo y Economía.- (Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-La Secretaria Provincial, P. A. el Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Número 3.- Modificación del Convenio Colectivo de Personal Laboral.-Propuesta de la Concejala Delegada de Personal.

Se da cuenta de una propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 24 de febrero de 2014 cuyo contenido literal es el siguiente:

«Habiéndose reunido la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del excelentísimo Ayuntamiento ámbito de la Mesa General de Negociación Única, en reuniones celebradas en fechas 17 y 24 de febrero de 2014, para debatir y negociar las diferentes propuestas en el marco del Proyecto de Plan de Ordenación de Recursos Humanos del año 2014, entre las que a instancias de la parte Social se acuerda suprimir el requisito de estar en posesión de titulación para aquellas Subescalas, Clases y categorías de integradas en el antiguo grupo E del artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de abril, hoy Agrupaciones Profesionales a que se refiere la Disposición adicional séptima de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, así como para aquellas categorías clasificadas en el grupo V de los establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral vigente.

A estos efectos se modificará el apartado de Titulación de los puestos de trabajo de las Subescalas, Clases y Categorías afectados de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, así como de los puestos de trabajo de las Categorías afectadas en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, a cuyo efecto, y con carácter previo, deberá acordarse y materializarse formalmente la modificación del artículo 11. apartado 2.3 y apartado 3 del Convenio Colectivo de Personal Laboral («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 66 de 21 de marzo de 2007), suprimiendo el requisito de titulación para el ingreso en el Grupo V.

Es por lo que reunida la Mesa General de Negociación del Personal Laboral con fecha de hoy 24 de febrero de 2014, por unanimidad del Comité de Empresa, y en representación de la Administración, por la Concejala Delegada de Personal, se acuerda aprobar la modificación del artículo 11.2.3 y 11.3 del Convenio Colectivo de Personal Laboral vigente en el sentido de omitir el requisito de titulación para el acceso a las plazas del grupo V del Personal Laboral, por lo que esta Concejalía Delegada de Personal propone:

Primero.- Aprobar la modificación del Artículo 11, número 2.3, último párrafo y 11.3. del Convenio Colectivo de Personal Laboral cuya redacción será:

Artículo 11.2.3. Grupo V: Personal de servicios auxiliares (No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.)

Artículo 11.3. «A los trabajadores que ingresen en la fase de turno libre o promoción interna les serán exigidas las titulaciones que figuran en los grupos anteriores. No obstante, en virtud de la tarea a realizar en los grupos III y IV cuando así lo decida por unanimidad la Comisión Paritaria, no será necesaria la exigencia de las citadas titulaciones.»

Segundo.- La remisión de la anterior modificación del Convenio Colectivo a la Consejería de Industria y Trabajo para su registro, y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina 6 de marzo de 2014.

Cúmplase lo acordado.

El Alcalde,

El Secretario general,

N.º I.- 3931